



Carta N° (En la parte inferior izquierda)

ANT.: Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, proyecto Denominado “Campo de Datos Lampa”.

MAT.: Solicita mayores antecedentes técnicos sobre la consulta de pertinencia del Proyecto citado en el ANT.

Santiago, 17 de Septiembre de 2026.

Señor
Max Felipe Correa Achurra
CI GMF II Chile DevCo I SpA
gohe@cisc.dk; gohe@cip-tt.com

De mi consideración:

Mediante la presente, informo a ustedes que, con fecha 13 de julio de 2026, fue ingresada por el señor Max Felipe Correa Achurra, en representación de CI GMF II Chile DevCo I SpA al sistema de e-pertinencia de la Dirección Regional de Región Metropolitana de Santiago del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”), la Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”), denominada “Campo de Datos Lampa”.

El artículo 8° de la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece que los proyectos o actividades señaladas en el artículo 10 de la misma Ley, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental. A mayor abundamiento, el artículo 3° del Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA en adelante, “RSEIA”) establece de manera pormenorizada los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al SEIA, por lo cual debe revisar dicha normativa de modo de determinar si su Proyecto requiere o no ingreso obligatorio al SEIA.

Asimismo, el Instructivo N°2024991021136 de fecha 28 de noviembre de 2024 que Refunde y actualiza instrucciones impartidas sobre consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental señala en el numeral 6 los contenidos técnicos de la consulta de pertinencia que deben ser presentados.

Ahora bien, con la finalidad de pronunciarse respecto al Proyecto, esta Dirección Regional de Región Metropolitana de Santiago requiere la siguiente información:

1. Se solicita al Proponente aclarar antecedentes respecto a la descripción del proyecto y su Línea de Transmisión Soterrada.



En la Figura 6 de la Consulta de Pertinencia son reconocidas **3 alternativas del trazado** de la Línea de Transmisión Soterrada a la Subestación Nueva Lampa. Sin embargo, en la descripción del proyecto solo se menciona que *“contempla adicionalmente la conexión soterrada de una línea de transmisión eléctrica de aproximadamente 1,7 km de longitud”*.

Por tales motivos, se solicita aclarar y definir cuál será el trazado definitivo, identificando las actividades constructivas y su longitud exacta.

2. Se solicita al Proponente ampliar los antecedentes relativos a los grupos electrógenos considerados por el Proyecto.

Al respecto, deberá presentar las especificaciones técnicas de los grupos electrógenos considerados, indicando, al menos, **cantidad de equipos, marca, modelo, potencia máxima de cada equipo (MW).**

Adicionalmente, deberá indicar la potencia total instalada y la potencia máxima que podría operar de manera simultánea, considerando que el Proyecto contempla hasta 45 grupos electrógenos, cada uno con una potencia informada de 2.500 kW, y un grupo generador de emergencia, con una potencia de 1.020 kW, lo que representa una potencia **máxima instalada total de 113,52 MW**. Deberá aclarar, además, si las potencias de 2.500 kW y 1.020 kW indicadas corresponden a potencia eléctrica efectiva, potencia nominal, potencia máxima o de emergencia (standby), u otra condición de funcionamiento del equipo.

Considerando que los grupos electrógenos son de uso exclusivo para emergencia y mantención, debe aclararse la **periodicidad de las actividades de mantención.**

3. Se solicita al Proponente ampliar los antecedentes relativos a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) que se mantendrá operativa durante la fase de operación del Proyecto.

Al respecto, deberá indicar el tipo de PTAS considerada y la tecnología o sistema de tratamiento utilizado, describiendo sus principales características y unidades que la componen. Asimismo, deberá señalar la capacidad máxima de diseño y tratamiento de la instalación, expresada en m³/día.

Adicionalmente, deberá indicar la población máxima que será atendida por la PTAS durante la fase de operación, señalando el número máximo de trabajadores y demás usuarios cuyas aguas servidas serán conducidas a dicha instalación, así como la población equivalente considerada para su diseño y los antecedentes y parámetros utilizados para determinarla.

4. Se solicita al Proponente ampliar los antecedentes relativos con el acceso al recurso de Agua Potable.

Al respecto, el Proponente debe entregar las fuentes y mecanismos de acceso al agua potable para fase de operación del Proyecto, incluyendo la descripción de población máxima y las obras comprendidas para su desarrollo.

5. Se solicita al Proponente ampliar los antecedentes relativos al almacenamiento y manejo de sustancias y residuos peligrosos considerados por el Proyecto.

Al respecto, deberá identificar y caracterizar la totalidad de las sustancias peligrosas que serán almacenadas durante las fases de construcción, operación y cierre, indicando para cada una de ellas su nombre, clasificación de peligrosidad conforme a la NCh: 382:2013, estado físico, cantidad máxima almacenada simultáneamente, tipo y capacidad de los recipientes o estanques utilizados, lugar de almacenamiento y fase del Proyecto en que serán utilizadas.

En particular, respecto del combustible destinado a los grupos electrógenos de emergencia, deberá indicar el tipo de combustible, su clasificación de peligrosidad,

cantidad máxima almacenada simultáneamente, expresada en toneladas, indicando los factores de conversión utilizados cuando las capacidades sean informadas en unidades de volumen.

Se solicita a demás completar la siguiente tabla:

Tipo de Producto	Capacidad máxima de almacenamiento (kilos totales)	Clasificación de acuerdo a la NCh. 382 Of. 2013, si corresponde

6. Sobre la base de lo consultado en el presente documento, se solicita realizar el análisis sobre los literales b), c), o), ñ) del artículo 3° del RSEIA, según corresponda

En virtud de lo anterior, se solicita a usted acompañar los antecedentes antes indicados teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.880, en cuanto indica que, *“Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, se declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará el abandono del procedimiento y ordenará su archivo, notificándosele al interesado”*.

En caso de dudas, consultas y/o de requerir una reunión, solicito a usted contactar a Susan Hernández Fouere, al correo electrónico shernandez@sea.gob.cl.

Se hace presente que toda la información debe ser presentada a través de la plataforma del Sistema de Consultas de Pertinencia disponible en <https://pertinencia.sea.gob.cl>.

Finalmente, cabe señalar que, si los nuevos antecedentes presentados resultan insuficientes para dar cumplimiento a lo requerido, la Dirección Regional del SEA así lo señalará, pudiendo poner fin a la tramitación de su solicitud.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

JORGE IGNACIO GREZ MORALES
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Distribución:

- Max Felipe Correa Achurra representación de CI GMF II Chile DevCo I SpA, Isidora Goyenechea 3477, Las Condes.
- Correos electrónicos: gohe@cisc.dk, gohe@cip-tt.com

C.C:

- Consulta de Pertinencia “Campo de Datos Lampa”, PERTI-2026-4755 (146-P-26).
- Oficina de Partes



Firmado Digitalmente por
JORGE IGNACIO GREZ
MORALES
Fecha: 22-09-2026
18:28:02:471 UTC -03:00
Razón: Firma Electrónica
Avanzada
Lugar: PUF